



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ANUNCIO

Don Francisco García Alcaraz, Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete), por medio del presente,

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, y quedando dicho acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos del artículo 17.4 del citado RDL, según el siguiente detalle:

“Artículo 4: Bonificaciones.

1.– Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento del devengo del impuesto, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra correspondiente a la vivienda habitual de la familia, en la cuantía y condiciones que se indican a continuación:

- a) Titulares de familia numerosa de categoría general: 20 %.
- b) Titulares de familia numerosa de categoría especial: 30 %.

2.– Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal aquella en la que figura empadronada la familia.

3.– La bonificación se podrá disfrutar por una única unidad urbana, siendo requisito imprescindible que su valor catastral este individualizado.

4.– Para poder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en Pozo Cañada y presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Título de familia numerosa vigente, expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Copia del recibo anual del IBI, debidamente pagado en el plazo de pago en voluntaria.

5.– Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el tiempo de vigencia del título de familia numerosa, mientras no varíen las circunstancias familiares, no teniendo carácter retroactivo”.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las modificaciones arriba transcritas en el BOP, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo Cañada a 20 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Francisco García Alcaraz.

24.582